

RESOLUCIÓN NÚMERO 5-0061 DE 2023

“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, el Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4201800000115 del 27 de julio de 2018, la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S con Nit No. 901.134.214-3, a través del señor CAMILO CARRIZOSA FRANKY, en calidad de Representante Legal, solicitó registro para el funcionamiento del Parque de Diversiones Permanente denominado “SUMMIT TRAMPOLINE PARK”, ubicado en la Calle 80 No. 116 B 05 de la ciudad de Bogotá, D.C, motivo por el cual esta Dirección al cumplir con los requisitos legales, lo registró con la Resolución No. 127 de 30 de julio de 2018 con el número 082 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con Nit No. 901.134.214-3, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Nuevamente la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con Nit No. 901.134.214-3, solicitó la renovación del registro No. 082 de 2018, mediante radicado No. 20194210815672 del 17 de julio de 2019 y correos electrónicos de fechas 19 y 22 de julio de 2019, por un (1) año más, anexando la documentación legal pertinente, por lo tanto, mediante la Resolución No. 130 del 29 de julio de 2019, esta Dirección para la Gestión Políciva lo renovó.

Que la señora Teresa A Vilá Zorrilla, en calidad de Representante Legal de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con Nit No. 901.134.214-3, mediante radicado No. 20204210004562 de fecha 3 de enero de 2020 y correo electrónico institucional del 7 de enero de 2020, solicitó la modificación del registro No. 082 del 2018, incluyendo una (1) nueva atracción denominada SUMMIT BABY, al Parque de

“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

Diversiones Permanente denominado “ SUMMIT TRAMPOLINE PARK” y anexó el alcance al Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias al Parque de Diversiones Permanente radicado No. 2019EE20388, a través del cual se indicó: *“En respuesta a su solicitud de modificar el cambio de dispositivos al Plan de Emergencias y Contingencias del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT TRAMPOLINE PARK, el cual se encuentra ubicado en la Calle 80 No. 116 B 05, que se encuentran con las características técnicas apropiadas y descritas en las fichas técnicas y cuyas actividades se desarrollan con los aforos máximos que se describen, nos permitimos informarle que las fichas técnicas de los dispositivos de entretenimiento Nuevos al Plan de Emergencias y Contingencias PEC, cumple documentalmente en concordancia a lo establecido en la Ley 1225 de 2008, la Resolución 0958 del 2010 y la Resolución 0543 de 2017, la cual se emite MODIFICACIÓN AL CONCEPTO TÉCNICO, emitido el 15 de julio de 2019, con consecutivo No. SE-1-003156-19”.*

Por las razones expuestas, esta Dirección mediante Resolución No. 002 del 8 de enero de 2020, modificó el Registro No. 082 de 2018, del Parque de Diversiones Permanente que se denominaba SUMMIT TRAMPOLINE PARK, ahora SUMMIT ADVENTURE PARK.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020, con Resoluciones Nos. 083 de 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 098 del 30 de septiembre de 2021, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID 19).

Que para la renovación del registro, la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con Nit No. 901.134.214-3, mediante radicado No. 20214213963032 del 13 de diciembre de 2021 y correo electrónico del 15 de diciembre de 2021, aportó la documentación citada en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, por esta razón, mediante Resolución No. 00124 del 21 de diciembre de 2021, fue renovado el registro No. 082 de 2018.

“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

Que la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con Nit No. 901.134.214-3, presentó los documentos tendientes a la renovación del registro con los radicados Nos. 20224214029462 del 20 de diciembre de 2022 y 20224214101032 del 29 de diciembre de 2022, sin que acreditara con anterioridad al cumplimiento del año de la renovación, ante las observaciones presentadas por esta Dirección mediante radicado No. 20222219348651 del 26 de diciembre de 2022 el cumplimiento de los requisitos, por lo que el registro No. 082 del 2018, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK, ubicado en la Calle 80 No. 116 B 05 de la ciudad de Bogotá, D.C., perdió su vigencia.

Que en consecuencia, con memorando No. 20222210412903 del 27 de diciembre de 2022, se informó de la pérdida de la vigencia del registro No. 082 del 2018 del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK, a la Alcaldía Local de Engativá, con el fin de aplicar las acciones correctivas correspondiente a la actividad económica ejercida, no se encuentre operando, hasta que no acredite contar con el registro previo para el funcionamiento u operación como lo exige la Ley.

Que en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que para la expedición de nuevo registro se tendrá en cuenta los radicados anteriormente relacionados, esto es los de números 20224214029462 del 20 de diciembre de 2022, 20224214101032 del 29 de diciembre de 2022 y los nuevos del presente año bajo radicados 20234210030902 del 6 de enero de 2023, 20234210559632 del 14 de febrero de 2023 y 20234211230082 del 22 de marzo de 2023, aportados por la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, con Nit No. 901.134.214-3, bajo la siguiente descripción:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 2 de diciembre de 2022, de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 SAS, dentro del cual se encuentra matriculado el establecimiento de comercio denominado SUMMIT ADVENTURE PARK BOGOTÁ, localizado en la Ac 80 N° 116 B – 05. Disponible en radicado No. 20224214029462 del 20 de diciembre de 2022.
2. Copia del contrato de arrendamiento comercial celebrado el 2 de marzo de 2018, entre la arrendadora Sánchez Giraldo & Cía, Sociedad en Comandita Simple – Procasan S. en C. S y los arrendatarios Summit Bogotá 1 S.A.S y Camilo Carrizosa Franky, con fecha de iniciación del 15 de marzo de 2018 hasta el 14 de marzo de 2023. En el parágrafo uno de la cláusula novena se consagra que, al vencimiento de este plazo, el contrato se renovará por cinco (5) años, previa notificación que por escrito le presenten los arrendatarios a la arrendadora. Disponible en radicado No. 20224214029462 del 20 de diciembre de 2022.
3. Copia de la póliza expedida por SBS, en el cual indica “Que el asegurado(a) SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S, identificado con NIT: 9011342143 se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, y con cobertura de acuerdo a las condiciones contratadas, producto del recaudo total de la(s) prima(s), de la(s) pólizas(s) relacionada(s) a continuación: 1003209 – 1, vigencia del 08 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2023”. Aportado en radicado No. 2023421055632 del 14 de febrero de 2023.

“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

4. Copia del certificado expedido por SBS, a través del cual indica que “*el asegurado(a) SUMMIT BOGOTÁ 1 SAS, identificado con NIT: 9011342143 se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, y con cobertura de acuerdo a las condiciones contratadas, producto del recaudo total de la(s) prima(s), de la(s) póliza(s) relacionada(s) a continuación: “Póliza No. 1002026 – 3, ramo, 300 - Responsabilidad Civil Extracontractual, vigencia desde el 08 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2023”.* Disponible en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

5. Copia del anexo No. 4 Certificado de aclaraciones de la Póliza No. 1002026 expedido por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, dentro del cual se indica: “*POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO DE ACLARA DESDE INICIO DE VIGENCIA QUE DENTRO DE LA PÓLIZA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LESIONES Y/O MUERTE DE VISITANTES Y USUARIOS DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES Y ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO, PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS; DICHO AMPARO INCLUYE LESIONES Y/O MUERTE DE VISITANTES COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ACUERDO CON LOS AMPAROS MÍNIMOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1225 DE 2008”.* Aportado en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

6. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el Parque de Diversiones Permanente denominado “SUMMIT ADVENTURE PARK” (Wipe Out, Volcán, Trampolines Olímpicos, Trampolines de niños, Summit BABY Softplay, Sky Rider, Rope Course, Ninja Course, Pilares de Escalar, Muros de Escalar, Fútbol, DogGE Ball, Cancha Principal, Cage Boll, Cancha de Baloncesto, Barra de Gladiadores, Air Bag). Incluido en Radicado No. 20224214029462 del 20 de diciembre de 2022.

7. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el Parque de Diversiones Permanente denominado “SUMMIT ADVENTURE PARK”. Aportado en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006420-22, emitido con el radicado No. 2022EE20884 del 09 de diciembre de 2022, con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20224214029462 del 20 de diciembre de 2022.

9. Plan de Emergencias y Contingencias del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK.” Incluido en radicado No. 20224214029462 del 20 de diciembre de 2022.

10. Copia del paz y salvo emitido por Emi, a través de cual indica que: “*(...) la empresa SUMMIT BOGOTÁ 1 SAS Identificado con el Nit.: 901.134.214-3 está afiliado(a) a la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S AMBULANCLA PREPAGADA con NIT. No. 811.007.601-0, y se encuentra a paz y salvo hasta el 31 de diciembre del 2023 bajo la modalidad de AREA PROTEGIDA con el número de subcontrato 3501767”.* Documento expedido el 8 de febrero de 2023. Disponible en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

11. Certificado expedido por EMI, en el cual, deja consignado que “*EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. con NIT 811.007.601-0 certifica que SUMMIT BOGOTÁ 1 SAS con NIT 901.134.214 – 3 se encuentra afiliado a nuestros*

“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

servicios médicos de Área Protegida desde el 05/02/2019 y se encuentran activos a la fecha. El servicio médico prehospitalario que se brinda es la asistencia en emergencias, urgencias y línea de orientación médica”. Aportado en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

12. Certificado expedido por Teresa A. Vilá Zorrilla, en calidad de Representante Legal de SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S. en el cual deja consignado que “ Por medio del presente documento, en mi calidad de representante legal de SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S., identificada con NIT 901134214-3, certifico que, SUMMIT ADVENTURE PARK ubicado en la Calle 80 # 116B – 05 de la ciudad de Bogotá: - De acuerdo con lo contemplado en el literal a del numeral 2, del artículo 4 de la ley 1225 de 2008, cumple a cabalidad con su programa de mantenimiento, pruebas e inspecciones para mantener en buen estado cada atracción. En este programa de mantenimiento se incluyen listas de chequeo disponible para el personal que hace el mantenimiento y se cuenta con una programación para cada una de las atracciones. - El personal encargado del mantenimiento y las tareas técnicas de las atracciones es idóneo para dichas labores, cumpliendo con el literal b del numeral 2, del artículo 4 de la ley 1225 de 2008 y el artículo 15 de la resolución 0958 de 2010”. Disponible en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

13. Copia del certificado expedido por Teresa A. Vilá Zorrilla, en calidad de Representante Legal de SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S. a través del cual indica que “ Por medio del presente documento, en mi calidad de representante legal de SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S., identificada con NIT 901134214-3, certifico que la totalidad del personal que opera las atracciones y servicios complementarios de SUMMIT ADVENTURE PARK ubicado en la Calle 80 # 116B – 05 de la ciudad de Bogotá, se encuentra capacitado, de acuerdo con nuestro plan de emergencias y contingencias, cuenta con el perfil requerido para operar cada atracción, conoce las restricciones y recomendaciones que deben impartir al público en cada una de las atracciones y conoce y aplica el plan de emergencias, según las instrucciones impartidas por el jefe de emergencias”. Incluido en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

14. Copia del certificado de las atracciones, en el cual indica que “Yo, Teresa A. Vilá Zorrilla, con C.E. 834150, actuando como representante legal de Summit Bogotá 1 SAS con NIT 901134214-3, hago constar que las atracciones del parque cumplen con las normas vigentes y se encuentran en óptimas condiciones para la puesta en funcionamiento de este en donde se realizaron pruebas previas a la puesta en marcha”. Aportado en radicado No. 20234210559632 del 14 de febrero de 2023.

15. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2022-0024515, con fecha de visita del 21 de febrero de 2023 y fecha de vencimiento del 20 de febrero de 2024. Disponible en radicado No. 20234211230082 del 22 de marzo de 2023.

Que, por lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del Parque de Diversiones Permanente denominado “SUMMIT ADVENTURE PARK”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el Registro No. 227 de 2023, el Parque de Diversiones Permanente denominado “SUMMIT ADVENTURE PARK”, ubicado en la Calle 80 No. 116 B 05 de la ciudad de Bogotá, D.C, a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S con Nit No. 901.134.214-3.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	CAPACIDAD TOTAL
TRAMPOLINES OLÍMPICOS	1	6	6
ÁREA DE NIÑOS	1	9	9
CANCHA PRINCIPAL	1	44	44
SUMMIT BABY	1	25	25
SOFT PLAY	1	16	16
SKY RIDER	1	2	2
ROPE COURSE	1	5	5
MUROS DE ESCALAR	1	3	3
PILARES DE ESCALAR	1	1	1
CANCHA DE BALONCESTO	1	2	2
FUTBOL	1	7	7
WIPE OUT	1	8	8
NINJA WARRIORS COURSE	1	6	6
DODGEBALL (QUEMADO)	1	12	12
BARRA DE GLADIADORES	1	4	4
CAGE BALL	1	4	4
AIRBAG	1	8	8
VOLCAN	1	4	4
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	18	NA	166
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CANTIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ZONA DE SERVICIOS MESAS	1	300	300
SALON VIP	1	40	40
TOTAL, ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2	NA	340
CAPACIDAD TOTAL		506	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034 Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006420-22 radicado del 9 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: **SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número 0061 de 2023 Página 8 de 8

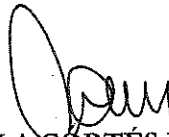
“Por la cual se registra con el No. 227 de 2023, del Parque de Diversiones Permanente denominado SUMMIT ADVENTURE PARK a cargo de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S”.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución del Registro a la Alcaldía Local de Engativá, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S con Nit No. 901.134.214-3, a través del correo electrónico; teresa.vila@summittrampolinepark.com; info@summitbogota.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 5 ABR 2023



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP

Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP